CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. MC-DRT-1010-453-2025

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE ROPA ADECUADA DE TRABAJO Y DE BUENA CALIDAD, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad a las observaciones allegadas y la respuesta brindada por el comité técnico estructurador, esto en aras de seguir el principio de selección objetiva en este proceso de selección, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, modificar el Estudio previo y la invitación publica del proceso de la referencia.

Que debido a la observaciónes presentadas por las empresas LAPA INVERSIONES SAS y ARTURO CALLE, se realiza el respectivo ajuste en los literales de la EXPERIENCIA y Obligaciones específicas del contratista, del presente proceso

Igualmente, teniendo en cuenta que se presentaron tres (3) manifestaciones de interés de MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, de las empresas SALAZAR CHAVEZ Y CIA S.A.S. NIT 809.007.251-9, COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. NIT 809.010.652-1 y DOTACION INTEGRAL SAS NIT 830.513.863-2.

Que el Ordenador del Gasto, en su calidad de responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2024 y, entre otros, los Conceptos C − 366 de 2023 y C-251 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, considera pertinente limitar la participación a MiPymes Nacional. Esta decisión se fundamenta en los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades, pluralidad de oferentes, economía y eficiencia que rigen la contratación pública, debido a que dichas empresas allegan los documentos requeridos para la solicitud de limitación.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo y a la Invitación serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el literal de experiencia quedando de la siguiente manera:

EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

El proponente debe acreditar la experiencia acorde al objeto contractual mediante la certificación como mínimo de un (1) contrato ejecutado por entidades públicas o privadas y que el o los contratos presentados correspondan al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.

Así mismo se debe diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad Personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. Condiciones que deben cumplir los contratos certificados

1. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

2. No se aceptan auto certificaciones.

3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.

4. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

5. El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

6. Los documentos con los cuales la Entidad verificará la experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

● Nombre de la persona natural o jurídica contratante Nit del contratante ● Objeto del contrato ● Valor del Contrato ● Fecha de Inicio y terminación ● Firma del funcionario competente o representante legal ● Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante ●Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el Formato No.5 experiencia, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente estudio previo; lo anterior en cumplimiento de los artículos 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la SENA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones. Describa los requisitos de capacidad técnica de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

SEGUNDA. Modificar el literal i) del numeral 2.8.2 Obligaciones específicas del contratista, quedando estas de la siguiente manera:

a) Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para Ia oportuna iniciación del contrato.
b) Entregar los elementos adecuados garantizando Ia buena calidad, acorde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos y al presupuesto estimado para Ia contratación.

c) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
d) Sin perjuicio de Ia autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA.
e) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del mismo.
f) Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá Ia supervisión.
g) Presentar Ia factura legal y/o documento equivalente al momento de Ia realización del Pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de Ia ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor, acerca de Ia ocurrencia de tales peticiones o amenazas y, a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i) Reportar de manera oportuna cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
l) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de Ia Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de Ia Ley 828 de 2003.
m) Además de las condiciones inherentes a Ia naturaleza del servidlo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre Ia materia, las siguientes:
n) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, Ia totalidad de Ia carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para Ia prestación de este servicio.
o) Cancelar con cumplimiento los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de Ia ejecución del contrato.
p) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de Ia celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de Ia prima de Ia Garantía Única y sus modificaciones.
q) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
r) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

TERCERA. Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.

CUARTA. Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MIPYMES NACIONAL, así: 7. Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentadas, se procede a limitar el proceso a MiPymes Nacional, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.